

Santiago, 10 de mayo de 2021

Señor
Pablo Artigas V.
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de la Araucanía
Presente

A través de esta presentación nos permitimos plantearle nuestra opinión sobre la consulta que Ud. formuló a la Contraloría General de la República, a través de su oficio Ord. N° 416/2021, del cual recibí copia en mi dirección de correo electrónico. Está claro que su particular punto de vista será aclarado por el ente fiscalizador, de tal forma que la posición que expresamos a continuación es solo indicativa.

En síntesis, se señala en su oficio que lo que pretendió la Seremi fue alzar, no eliminar (sic), las restricciones comprendidas en el área de riesgo R-6 del Plan Regulador de Padre Las Casas, una vez mitigadas esas restricciones en virtud del artículo 2.1.17 de la OGUC.

Según la RAE, alzar significa levantar, que, en su acepción aplicable a este caso, se refiere a quitar algo de donde está, luego es lo mismo que eliminar.

Tal como lo indica la Contraloría General de la República en su oficio N° E98699/2021, el artículo 2.1.17 de la OGUC no permite desafectar (quedar sin la condición de riesgo), disminuir o precisar la extensión de las áreas de riesgo definidas en un instrumento de planificación territorial.

Por otra parte, de acuerdo al inciso quinto del artículo 2.1.17 de la OGUC y lo indicado por el PRC de Padre Las Casas, la construcción de las defensas ribereñas, definidas en el estudio de riesgo aprobado por la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, permiten al propietario del predio construir: equipamiento turístico, recreacional y deportivo;

muelles y demás instalaciones menores, áreas verdes. Pero en ningún caso viviendas, equipamiento u otros usos no indicados como permitidos por el PRC de Padre Las Casas en el área R-6.

Los siguientes dictámenes son claros ejemplos de esa jurisprudencia administrativa y muestran casos equivalentes al que nos convoca, por lo tanto, debieron ser considerados por Ud. ya que son vinculantes para los órganos de la Administración del Estado:

<https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictámenes/093889N16/html>

<https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictámenes/025683N19/html>

Finalmente, informo a Ud. que nuestra intención, como fundación, es evitar que terceros sin conocimientos en estas materias sean perjudicados al emplazarse sus viviendas en áreas de riesgo, situación que ha ocurrido a lo largo del país por demasiado tiempo.

Se despide atentamente,



Patricio Herman P.

Fundación Defendamos la Ciudad